



# MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES  
Email: municipalidad\_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

## RESOLUCIÓN I.M. N° 321/2024

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 19/2024 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL Y LA FIRMA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N°01/2024 PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL. ID 449827**

Campo Aceval, 19 de setiembre de 2024.-

**VISTO:** El Dictamen remitido por el Comité de Suministro de la Municipalidad de Campo Aceval en fecha 17/09/2024, en el cual se recomienda Ampliación de Monto y también el Dictamen del Administrador de Contrato Nidia Linch Aranda Fleitas.-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" establece en su Art. 51 "Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal", inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad de acuerdo con el presupuesto, j) ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar adjudicaciones. –

Que, se encuentra vigente la resolución N° 72/2024 de fecha 13/06/2024 de la MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL por la cual se conforma el comité de suministro.

Que, el memorándum N° 1/2024 redactada por la administradora de contrato en fecha 13/09/2024 en la cual eleva a consideración del comité de suministro la necesidad de realizar una modificación contractual. Dando cumplimiento a lo estipulado en el art 103 del decreto 2264/2024.

Que, en fecha 17 de corriente mes el Comité de Suministro Publico emite un Dictamen favorable.

Que, la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley

Que, el Artículo 65.- de la Ley establece: Derechos de las Contratantes.

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) Que se ejecuten los contratos en los términos y condiciones que fueron establecidos; y en su caso, exigir el cumplimiento forzoso de los mismos.





# MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES  
Email: municipalidad\_campoaceval@outlook.com



Misión: *Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

- b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.
- c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
- d) Declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
- e) Imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor, consultor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Las formalidades relativas a lo previsto en el presente artículo serán establecidas en la reglamentación.

Que, la Administradora de Contrato emite Dictamen en atención a lo estipulado en el Art 177 –Dictamen técnico y legal establecido en la Resolución DNCP N°4401/2023 “en todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley”

Por tanto; en uso de sus atribuciones legales,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMPO ACEVAL

### RESUELVE:

- Art. 1º.-** Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, correspondiente al Contrato N° 19/2024, FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL Y LA FIRMA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N°01/2024 PARA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL. ID 449827, otorgando la ampliación del mismo monto por el 20% del monto total del contrato equivalente a GS. 31.881.600 (guaraníes Treinta y un millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos)
- Art. 2º.-** DISPONER, que la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad proceda a gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente-----
- Art. 3º.-** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Berfís Zarate.  
Secretario General



Sr. Alberto Pereira Fernández  
Intendente Municipal